

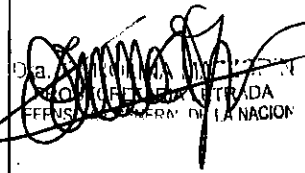


Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1958/16

Buenos Aires, 14 DIC 2016

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
FECHA: <u>14, 12, 16</u>
 D. G. N. DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECRETARÍA DE DEFENSA GOBIERNO DE LA NACIÓN

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El señor Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Moreno, provincia de Buenos Aires, Dr. Alejandro Martín Fillia, y el Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 7 ante T.O.C., Dr. Juan Carlos Riccardini, formularon planteos de excusación en los términos del art. 13 del Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en el trámite de los exámenes convocados por la Res. DGN N° 1847/16.

El Dr. Fillia se excusó en el marco de las evaluaciones correspondientes al "Agrupamiento Técnico Jurídico" Nros. 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152 y 153, por el conocimiento personal por amistad y/o frecuencia en el trato con los Dres./as María Victoria Ardohain, Juan Manuel Rojas Amantegui, Carlos Alberto Bado, Martín Pedro Taubas, Juana Gabriela Varela Marzovilla y Alejandro Sebastián Ale.

Asimismo, refirió trabajar o haber trabajado con los Dres. Alejandro Sebastián Ale, Jorge Mauro Tomás Cozzi, Yanina Fanchiotti, María Agustina Zanzottera, Aida Di Lodovico, María Florencia Palacio, Cynthia Soledad Dettano, Nora Susana Feldman, María Macarena Flores, Paula Andrea Gerhardt, Ezequiel Nicolás Gude, Magalí Huñis, Julieta Natalia Muñoz, Juan Manuel Rojas Amantegui, Pablo Matías Smrdelj, Carlos Alberto Bado y Juana Gabriela Varela Marzovilla.

El Dr. Riccardini, se excusó en el marco del examen de ingreso al "Agrupamiento Técnico Jurídico" N° 146, en virtud de

USO OFICIAL

configurarse a su respecto una de las causales previstas en el art. 23 del reglamento de concursos (Res. DGN N° 1146/15 y modif.), toda vez que la postulante Gabriela Ricchieri se desempeña como Secretaria de la dependencia a su cargo.

Sin perjuicio de lo expuesto, tanto el Dr. Fillia como el Dr. Riccardini, manifestaron que dichas circunstancias no comprometerían su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los exámenes.

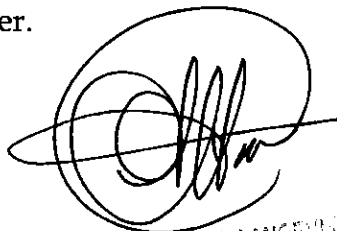
Ahora bien, respecto de ambos planteos, es menester señalar que en el modo de evaluación en el trámite de los exámenes se halla establecida la regla del anonimato (conf. Art. 17 del Reglamento aplicable), herramienta que resguarda el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos, por lo que no procede hacer lugar a lo solicitado.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en virtud de lo establecido por la Res. DGN N° 1821/16, en mi carácter de Subrogante Legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

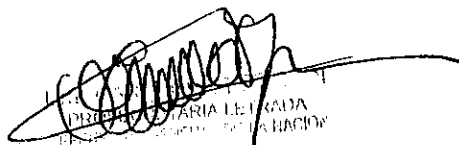
**RESUELVO:**

**NO HACER LUGAR** a los planteos de excusación formulados por los Dres. Alejandro Fillia y Juan Carlos Riccardini.

Regístrese y hágase saber.



ALEJANDRO FILLIA LANGRIS  
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA NACION



GABRIELA RICCHIERI  
SECRETARIA LEGAL  
DE LA NACION